



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 9 de noviembre de 2021.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, once de noviembre de dos mil veintiuno.

RAD: 731684003001-2021-00245-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800-037-800-8 cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co
DEMANDADO: MARIO ALBERTO GUARNIZO MENDEZ CC: 14.012.050 Sin correo.

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G.P.

**RESUELVE:**

- 1 Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de MARIO ALBERTO GUARNIZO MENDEZ, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con domicilio en Bogotá D. C., por las sumas representadas en los pagarés aportados, a saber:
  1. PAGARÉ No. 4866470213727365 OBLIGACION No. 4866470213727365
    - 1.1. \$468.054.00, M. Cte., por concepto de capital.
    - 1.2. \$48.811.00 M. Cte., que corresponde a intereses corrientes causados y no pagados, dentro del periodo comprendido entre el 30 de octubre de 2019 hasta 21 de julio de 2020 tal y como lo indica el estado de endeudamiento anexa a la presente demanda.
    - 1.3. Por concepto de INTERESES MORATORIOS, sobre el capital reclamado en el punto 1.1 desde 22 de julio de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera de Colombia.
  2. PAGARÉ NUMERO 066136100004524 OBLIGACION No. 725066130055417
    - 2.1. \$3.448.352.00 M. Cte., por concepto de capital.
    - 2.2. \$485.779.00 M. Cte., que corresponde a intereses corrientes causados y no pagados, dentro del periodo comprendido entre el 3 de septiembre de 2020 hasta 3 de marzo de 2021 tal y como lo indica el estado de endeudamiento anexa a la presente demanda.
    - 2.3. Por concepto de INTERESES MORATORIOS, sobre el capital reclamado en el punto 2.1 desde 4 de marzo de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera de Colombia.
  3. PAGARÉ NUMERO 066136100009217 OBLIGACION No. 725066130127473
    - 3.1. \$11.999.945.00 M. Cte., por concepto de capital.
    - 3.2. \$669.734.00 M. Cte., que corresponde a intereses corrientes causados y no pagados, dentro del periodo comprendido entre el 24 de mayo de 2020 hasta 24 de mayo de 2021 tal y como lo indica el estado de endeudamiento anexa a la presente demanda.
    - 3.3. Por concepto de INTERESES MORATORIOS, sobre el capital reclamado en el punto 3.1 desde 25 de mayo de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera de Colombia.

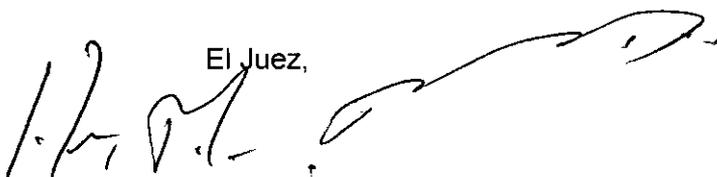
Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

- 2 Notifíquese esta providencia al demandado personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 9 y ss., del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
- 3 Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON para actuar en estas diligencias en representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 187, hoy 12 de noviembre de 2021.  
La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.